

(ANEJO IV)

Don/Doña
 con NIF número
 domicilio
 provincia

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.

Firma

Fecha

10173 *CORRECCIÓN de errores de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, publicada en el boletín Oficial del Estado n.º 113, de fecha 12 de mayo de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

Página 16139, Primer párrafo, suprimir la última frase donde dice: «en su exposición de motivos, señala:».

Página 16141, Base Séptima, punto 1 letra g), donde dice: «mencionadas en el artículo 13.2 de la LGS.», debe decir: «mencionadas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.».

Página 16141, Base Séptima, punto 2, párrafo primero, donde dice: «las agrupaciones de ONGD, y otro tipo...», debe decir: «las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica y otro tipo...».

Página 16143, Base Décima, letra e), donde dice: «inscripción en el Registro de ONGD de la AECL.», debe decir: «inscripción en el correspondiente Registro de ONGD.».

Página 16143, Base Décima, letra g), donde dice: «En el supuesto de agrupaciones de entidades, deberán...», debe decir: «En el supuesto de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberán...».

Página 16143, Base Duodécima, tercer párrafo, donde dice: «... Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Central...», debe decir: «... Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental...».

Página 16144, Base Decimocuarta, punto 8, donde dice: «el logotipo oficial de la cooperación española (consistente en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo y en la base del logotipo figura la leyenda "cooperación española") y el escudo de España», debe decir: «el logotipo oficial de la AECL o de la Cooperación Española, según se establezca en cada convocatoria».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10174 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y enero de 2006 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de 2005 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de mayo de 2005, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007, celebrada el día 2 de junio de 2005:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 4.315,733 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.310,733 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (ex cupón): 101,78 por 100.

Precio medio ponderado (ex cupón): 101,798 por 100.

Importe del cupón corrido: 2,56 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,142 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,133 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido - Porcentaje (ex cupón)	Importe nominal - Millones de euros	Precio de adjudicación - Porcentaje
Peticiones competitivas:		
101,78	70,000	104,340
101,79	580,000	104,350
101,80 y superiores	656,150	104,358
Peticiones no competitivas.		
	4,583	104,358

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 9,99 por 100.

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 133,590 millones de euros.

Precio de adjudicación: 104,358 por 100.

Madrid, 6 de junio de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10175 *ORDEN ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

El artículo 45 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y el artículo 4 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación encomiendan al Estado, para los niveles educativos universitarios y no universitarios, respectivamente, el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio, con cargo a sus presupuestos generales, que garantice las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades, con independencia de su lugar de residencia.

En cumplimiento de los mencionados mandatos legales y, de conformidad con el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando cada curso académico diferentes modalidades de becas y de ayudas al estudio para los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo tanto para el seguimiento de estudios reglados como para la realización de actividades escolares complementarias. Las becas y ayudas al estudio constituyen, por tanto, una importante línea de subvenciones gestionada por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o